



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Marlene Orozco Cifuentes
Demandado: Julio Alberto Zuleta Mora
Radicado: 630013103003-2019-00206-00

Mayo treintaiuno (31) de dos mil veintitrés (2023)

El mandatario de la parte actora ha elevado nueva solicitud orientada a requerir a la Dirección Tributaria Departamental con miras a que acate la medida cautelar de embargo de remanentes decretada en este proceso con destino al juicio coactivo allí tramitado contra el común ejecutado.

A ese respecto, se advierte que al interior de este asunto han cursado múltiples requerimientos, todos orientados a que se cumpliera con la cautela comunicada mediante oficio 0271 del 20-02-2020, mismo que tuviera respuesta afirmativa conforme comunicación S.H.D.T 51-415 del 03-03-2023.

Ahora, con la última respuesta acercada por la titular de la dependencia quedó clara la suerte de la medida comunicada, de allí que no hay lugar a extender más requerimientos, esta vez para procurar la búsqueda de la aplicación de la misma cautela, pero comunicada con una misiva anterior.

Lo anterior debido a que si el peticionario estima que dicha medida fue desconocida, debe acudir al dispositivo procesal pertinente, que no es el del requerimiento al destinatario de la cautela, pues este ha brindado respuesta frente al requerimiento que sobre el oficio narrado líneas atrás se le hizo y sobre el que valga resaltar, fue finalmente tomado en cuenta a partir del 24-02-2020.

En consecuencia, se deniega la petición de requerimiento elevada.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado #85 del 01-06-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6e034f99459eb32ac5ea30fa4dc80f7ff8ad27f987c17bda567db26acfa0f6**

Documento generado en 31/05/2023 06:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>